



CURRÍCULUM VITAE

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS y NOMBRES : **MARROJO CORTEZ, Juan David.**

EDAD	: 41 años
FECHA DE NACIMIENTO	: 09 de octubre de 1981
LUGAR DE NACIMIENTO	: Huánuco
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 41371251
RUC	: 10413712519
ESTADO CIVIL	: Casado
TELÉFONOS DE CONTACTO	: Cel. Mov. 978836372 994690955
CORREOS ELECTRÓNICOS	: redsea.jd@gmail.com 1302601@esan.edu.pe E202210986@upc.edu.pe
OFICINAS	: LIMA: Av. De La Marina N° 215, Oficina 202, Pueblo Libre – Lima.

PERFIL PROFESIONAL:

Abogado especializado en Gestión Pública, consultor público y privado en Contrataciones con el Estado, Arbitraje y Derecho Administrativo. Egresado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con más de diecisiete (17) años de experiencia en el ejercicio de la profesión, contados a partir de mi incorporación a la Orden del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco. He cursado y concluido satisfactoriamente, durante el 2013 – 2014, el “Programa Especializado de Formación de Árbitros en Contrataciones con el Estado”, organizado, conducido y desarrollado íntegramente por la Universidad ESAN en convenio con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, obteniendo con éxito hasta cuatro Diplomas que acreditan mí: Especialización en Derecho Administrativo, Especialización en Contrataciones con el Estado, Especialización en Arbitraje y Programa de Integración para la Especialización Arbitral; además de estar cursando actualmente con éxito la novísima Maestría en Contratación Pública a cargo de la exigente Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC; estudios que me dotan de la capacidad y competencia necesaria para desempeñar labores en las materias señaladas con gran responsabilidad, asegurando la implementación de una estrategia legal eficiente y eficaz en función del objetivo trazado, lo que me avala, además, para ser designado constantemente como Árbitro de disímiles tribunales arbitrales, en procura de solucionar conflictos con relevancia jurídica. Adicionalmente, la experiencia acumulada en el manejo y ejecución de Proyectos de Inversión, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, habiendo acompañado directamente a Empresas Ejecutoras, como abogado en varias ejecuciones y como representante legal también, me hacen igualmente conocer al detalle esta especial herramienta pública de ejecución de proyectos, con sus propias características y especificidades, que la distan de otros mecanismos de contratación pública. Actualmente vigentes en nuestro país.

Actualmente soy Árbitro adscrito al Registro de Árbitros del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, contando con incorporación vigente igualmente en el Registro de Árbitros que administra el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Huánuco.

ESTUDIOS REALIZADOS:

❖ UNIVERSITARIOS DE PRE Y POST GRADO.

Grado Académico Profesional Alcanzado en Post Grado.

TÍTULO	
PROFESIONAL	: Abogado por la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

**COLEGIADO Y
HABILITADO**

: Profesional en Derecho Colegiado, incorporado a la Orden del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco el 28 de junio de 2006 con el Registro N° 1763.

**ESTUDIOS DE
ESPECIALIZACIÓN**

: “Programa Especializado de Formación de Árbitros en Contrataciones con el Estado”, organizado, conducido y desarrollado por la Universidad ESAN en convenio con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, consistente en cuatro Diplomados, por lo que entre el año 2013 – 2014, he obtenido los siguientes Diplomas:

Diploma (jun. 2013) : Otorgado con mención en “Especialización en Derecho Administrativo.”

Diploma (oct. 2013) : Otorgado con mención en “Especialización en Contrataciones con el Estado”.

Diploma (dic. 2013) : Otorgado con mención en “Especialización en Arbitraje”; y,

Diploma (abril. 2014) : Otorgado con mención en “Programa de Integración para la Especialización Arbitral”

**ESTUDIOS
TERMINADOS DE
MAESTRÍA EN
CONTRATACIÓN
PÚBLICA**

: Por la Escuela de Post Grado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC. Admitido el 29 de septiembre de 2022, y concluidos satisfactoriamente en el mes de junio de 2024.

Otros Estudios de Pre Grado.

**ESPECIALISTA
EN OFIMÁTICA**

: Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco. Centro de Estudios Informáticos. Curso Básico de Computación – ESPECIALISTA EN OFIMÁTICA.

INGLÉS BÁSICO

: Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco. Centro de Idiomas. Seis Módulos del Curso Básico de Inglés.

PORTUGUÉS

AVANZADO : Euroidiomas

❖ **PRE UNIVERSITARIOS**

Secundarios.

1994 – 1998 : Colegio Nacional Leoncio Prado de Huánuco.

Primarios.

1987 – 1993 : I.E. “Hermilio Valdizán Medrano” de Huánuco.

DISTINCIONES:

2005 : Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.

1998 : Tercer Lugar en el “Cuadro de Méritos de los Cinco Primeros Alumnos – 1998. Colegio Nacional “Leoncio Prado” de Huánuco, durante los cinco años de Estudios.

EXPERIENCIA LABORAL

PROFESIONAL:

01/2007 – 04/2008 : Abogado I, Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión – Yanahuanca, en la región Pasco.

01/2009 – 12/2010 : Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión en la región Pasco.

01/2011 – 12/2012 : Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Cáhuac, provincia de Yarowilca en la región Huánuco.

04/2016 – 02/2018 : Asesor Legal Externo en materia de Contrataciones con el Estado, Conciliaciones y Arbitrajes de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, provincia de Pasco en la región Pasco.

01/2015 – 12/2017 : Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, provincia de Huánuco en la región Huánuco.

09/2018 – 07/2021 : Asesor Legal Externo de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, región Pasco.

- 03/2019 – 10/2019 : Asesor Legal Externo esporádico para la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- 08/2015 – 05/2016 : Abogado de la empresa Construcción y Gestión de Proyectos de Ingeniería S.A.C., en su condición de Empresa Ejecutora, contratada por el Consorcio conformado por las empresas CHUNGAR S.A., FERREYROS S.A. y CHINALCO S.A., en su condición de Empresa Privada, para la ejecución del Proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de Los Barrios Aguas Calientes, Santa Rosa, Bolognesi, Centro Yauli, Las Brisas, Manuel Montero y San Juan Bautista de Pachachaca, Distrito de Yauli – Yauli – Junín.”*, elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, a partir del Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada y la Municipalidad Distrital de Yauli – La Oroya, en su condición de Entidad Pública.
- 06/2016 – 12/2016 : Representante Legal del Consorcio Ejecutor Huaychao, en su condición de Empresa Ejecutora, contratada por el Consorcio conformado por las empresas CHUNGAR S.A., FERREYROS S.A. y UNIMAQ S.A., en su condición de Empresa Privada, para la ejecución del Proyecto: *“Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el centro poblado San Agustín de Huaychao, Distrito de Huayllay - Pasco – Pasco.”*, elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, a partir del Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada y la Municipalidad Distrital de Huayllay, en su condición de Entidad Pública.
- 09/2017 – 07/2018 : Representante Legal del Consorcio Ejecutor Zurite, en su condición de Empresa Ejecutora, contratada por la empresa FERREYROS S.A., en su condición de Empresa Privada, para la ejecución del Proyecto: *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE ZURITE - ANTA – CUSCO”*, elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, a partir del Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada y el Gobierno

Regional de Cusco, en su condición de Entidad Pública.

09/2017 – 08/2018 : Abogado del Consorcio Ejecutor Sangarará, en su condición de Empresa Ejecutora, contratada por la empresa FERREYROS S.A., en su condición de Empresa Privada, para la ejecución del Proyecto: *“AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE SANGARARÁ, PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO”*, elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, a partir del Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada y el Gobierno Regional de Cusco, en su condición de Entidad Pública.

ACTUALMENTE : Abogado Consultor de Planta de la Empresa “Ingeniería y Apoyo Empresarial” S.A.C., integrante de su staff profesional como Experto Independiente en Contrataciones con el Estado y Especialista en Saneamiento Físico Legal en consultorías a nivel de Perfil y consultorías de obra a nivel de Expediente Técnico.

EXPERIENCIA EN GENERAL:

08/2004 – 07/2006 : Miembro del Consejo de Participación de la Juventud – CPJ – CONAJU. Elegido Democráticamente en representación de las Universidades, de Conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 27802 “Ley del Consejo Nacional de la Juventud”, así como el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 27802, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2002-PCM.

20/08/2004 – 19/08/2005 : Presidente del Tribunal de Ética y Disciplina del Consejo de Participación de la Juventud – Consejo Nacional de la Juventud.

20/08/2005 – 19/08/2006 : Miembro del Consejo Directivo, en calidad de Tesorero del Consejo de Participación de la Juventud – Consejo nacional de la Juventud.

20/08/2005 – 19/08/2006 : Uno de los cuatro representantes del Consejo de Participación de la Juventud ante el Comité de Coordinación del Consejo Nacional de la Juventud

Juan David, **MARROJO CORTEZ.**

(Conformado por nueve miembros, tanto de la Sociedad Civil como del Estado: El Presidente de la C.N.J., Cuatro Jóvenes de la Sociedad Civil; los Vice – Ministros de las Carteras de Salud, Trabajo, Desarrollo Social y Educación)

16/05/2004 – 15/05/2005 : Miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán”.

.....

Juan David Marrojo Cortez

ABOGADO.

Reg. C.A.H. N° 1763

**1. TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS.
UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”**



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



Por Cuanto :

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán confieren a don(ña)

Juan David Marrojo Cortez
el **Título de Abogado**

Por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento General de Grados y Títulos y por haber sido aprobado en la Facultad de:

Derecho y Ciencias Políticas

Por Tanto :

Se le expide el presente Título Profesional para que se le reconozca como tal y se le otorguen los derechos que las leyes de la República le concedan.

Dado y firmado en Huánuco, a los **10** días del mes de **marzo** del año **2006**

RECTOR

SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, REDUCIDA
Huánuco, **07 JUN 2006**

Mg. Melida S. Rivero Lazo
SECRETARIA GENERAL

VICERRECTOR ACADEMICO

DECANO

NOTARIA ESPINOZA

8 de Julio 6:3 - Huánuco

1-2290 - Reg. C.N.H.P. 04

Autorizado por Resolución N°: 853-2006-UNHEVAL-CU

Con Fecha: 12 de mayo del 2006

Registrado en el Libro N° 17 a Fojas N° 149

Huánuco, 27 de mayo del 2006



D.N.I. 41371251

JEFE
UNIDAD DE GRADOS
Y TITULOS

INTERESADO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZAN"

CERTIFICA:

Que el presente DIPLOMA expedido a favor de

Manso Cortez, Juan David

otorgándole el Título de ABOGADO

en mérito a la Resolución N° 853-06-UNHEVAL-CU

de fecha 17, folio N° 149

firmado por los señores:

Rector Sr. Edison Ortega Salazar

Vice Rector Académico Sr. Víctor Córdova D.

Decano de la Facultad de Derecho y Cs. Políticas

Abog. Juan D. Meléndez Huergueta

y Secretario General, Mg. Milinda Saca Rivero

Loza es auténtico.

27 de junio del 2006



Melinda S. Rivero Lora
SECRETARIA GENERAL

COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO Y PASO

EL DIRECTOR SECRETARIO QUE SUSCRIBE:

Certifica que el presente título ha sido inscrito en

los Libros del Colegio de Abogados de Huánuco,

Pasco bajo el No. 1763

Huánuco 28 de Junio de 2006



Dr. Miguel A. Barrueto Arango
DIRECTOR SECRETARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A 669609



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0853-2006-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 12 de mayo del 2006.

Vistos los documentos contenidos en el expediente de registro N°0877, en veinticinco (25) folios;

CONSIDERANDO;

Que el bachiller don **Juan David MARROJO CORTEZ**, solicita al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se le otorgue el título profesional de **Abogado**, por reunir los requisitos exigidos para tal fin;

Que la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**, con la Resolución N° 0058-2006-UNHEVAL-CF-FADE del 24.ABRIL.2006, aprueba otorgar el título profesional de **Abogado** a don **Juan David MARROJO CORTEZ**, por la modalidad de **Examen de Suficiencia Profesional** de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 11° y 12° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que el **Consejo Universitario** en la sesión del 10 de mayo del 2006, en el que participaron el Rector, Dr. Edwyn Ortega Galarza; el Vicerrector Académico, Dr. Víctor Cuadros Ojeda; el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Abog. Juan Diego Montenegro Muguerza; y la Secretaria General Mg. Mélida Sara Rivero Lazo, acordó conferir el título profesional de **Abogado** a don **Juan David MARROJO CORTEZ**, remitiéndose el expediente a Secretaría General con el **Proveído N° 0117-2006-UNHEVAL-CU.**, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones otorgadas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 23733, por el Estatuto de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **CONFERIR** el título profesional de **ABOGADO** al Bachiller don **Juan David MARROJO CORTEZ**, de la **ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**, obtenido por la modalidad de **Examen de Suficiencia Profesional**, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Unidad de Grados y Títulos inscriba dicho título en el Libro de Registro respectivo.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Edwyn Ortega Galarza
RECTOR DE LA UNHEVAL



Mg. Mélida S. Rivero Lazo
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

-Interesado(a).-Informát. y Estadist.-Archivo
EZP.

2. INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE HUÁNUCO Y PASCO**

Jr. 28 de Julio N° 1360 Interior B, 2° piso Huánuco
Teléfono: (062) 51-1915
Creado el 20 de setiembre de 1938



RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA

N° 069.2006.CAHP.JD

Huánuco, 28 de junio de 2006

VISTA:

La solicitud de fecha 23 de junio de 2006, presentado por el Abogado **JUAN DAVID MARROJO CORTEZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los requisitos exigidos por la Orden y los documentos presentados por el Abogado **JUAN DAVID MARROJO CORTEZ**, queda acreditado su derecho de incorporación al Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco y Pasco, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 16° del Estatuto.

Que, en sesión de Junta Directiva del 21 de junio de 2006, como consta en el Libro de Actas N° 04 de la institución, se aprobó la inscripción e incorporación del solicitante; y, estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

INCORPORAR a el Abogado **JUAN DAVID MARROJO CORTEZ**, como miembro ordinario activo del Colegio de Abogados de Huánuco y Pasco, procediéndose a la INCRIPCIÓN en el Libro de Inscripciones N° 12 de la Orden, con el número de registro N° 1763, autorizando al señor Decano la juramentación pública correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



[Signature]
Dr. Rodolfo J. Espinoza Zevallos
DECANO



**3. DIPLOMADO CON MENCIÓN EN “PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN
ARBITRAL”.
UNIVERSIDAD ESAN**



UNIVERSIDAD ESAN en convenio con el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE

emite el presente:

Certificado del Programa de Integración para la Especialización Arbitral

otorgado a

Juan David Marrojo Cortez

por haber aprobado y concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes al Programa de Integración para la Especialización Arbitral - Segunda Promoción, realizado en la ciudad de Lima, del 29 de marzo al 26 de abril de 2014, con una duración de 40 horas lectivas de clase.



JORGE TALAVERA TRAVERSO
Rector





MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva del OSCE

**4. DIPLOMADO EN “ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO
ADMINISTRATIVO”
UNIVERSIDAD ESAN**



UNIVERSIDAD ESAN en convenio con el ORGANISMO SUPERIOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE

emite el presente:

Diploma de Especialización en Derecho Administrativo

otorgado a

Juan David Marrojo Cortez

por haber aprobado el Diplomado de Especialización en Derecho Administrativo – Segunda Promoción, realizado en la ciudad de Lima, del 23 de marzo al 23 de junio de 2013, con una duración de 171.4 horas lectivas de clase.

JORGE TALAVERA TRAVERSO
RECTOR



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva del OSCE

**5. DIPLOMADO EN “ESPECIALIZACIÓN EN
CONTRATACIONES CON EL ESTADO”
UNIVERSIDAD ESAN**

**6. DIPLOMADO EN “ESPECIALIZACIÓN EN
ARBITRAJE”
UNIVERSIDAD ESAN**



UNIVERSIDAD ESAN en convenio con el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE

emite el presente:

Diploma de Especialización en Arbitraje

otorgado a

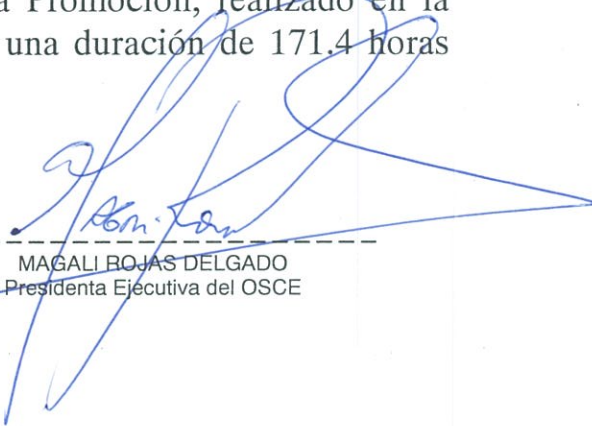
Juan David Marrojo Cortez

por haber aprobado el Diplomado de Especialización en Arbitraje - Segunda Promoción, realizado en la ciudad de Lima, del 09 de noviembre de 2013 al 16 de marzo de 2014, con una duración de 171.4 horas lectivas de clase.



JORGE TALAVERA TRAVERSO
Rector

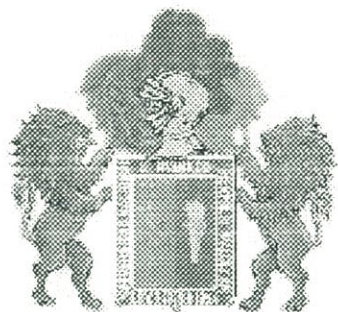




MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva del OSCE

7. ESPECIALISTA EN OFIMÁTICA
UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”

OFIMATICA



CEI - UNHEVAL
Resol. 562-CR-UNHEVAL-97



CURSOS

WINDOWS XP-TYPING MASTER

MS WORD XP

MS EXCEL XP

MS POWERPOINT-INTERNET

APLICACIONES OFFICE

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Nro. B20051324

A: **Juan David MARROJO CORTEZ**

Quien ha aprobado satisfactoriamente el CICLO DE OFIMÁTICA de la Carrera Técnica de Computación e Informática con una duración de 160 horas lectivas, obteniendo como promedio la nota de **16** por lo que se le acredita como:

ESPECIALISTA EN OFIMÁTICA

Huánuco, 28 de Febrero del 2005



Mg. Víctor Cuadros Ojeda
Rector Académico

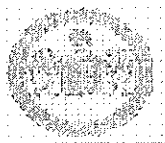


Lic. Fidel Alberto García Yale
Director Educ. a Distancia y Virtual



Mg. Rodolfo Valdivieso Echevarría
HUÁNUCO - CEI-UNHEVAL

**8. BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”**



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION "
HUÁNUCO-PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0644 -2005-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 09 de junio del 2005.

Vistos los documentos contenidos en el expediente de registro N° 514, en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que el ex alumno don Juan David MARROJO CORTEZ solicita al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se le otorgue el Grado Académico de bachiller en Derecho y Ciencias Políticas por reunir los requisitos exigidos para tal fin;

Que la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, con la Resolución N° 226-2005-UNHEVAL-FADE del 27.ABRIL.2005, aprueba otorgar el grado académico de bachiller en Derecho y Ciencias Políticas al ex alumno don Juan David MARROJO CORTEZ, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5° y 6° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

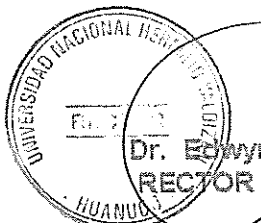
Que dado cuenta en la sesión de Consejo Universitario del 07 de junio de 2005, en la que participaron el Rector, Dr. Edwyn Ortega Galarza; el Vicerrector Académico, Mg. Víctor Cuadros Ojeda; el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Mg. Armando Pizarro Alejandro; y el Secretario General Lic. Carlos Moreno Taboada, acordó conferir el Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, al ex alumno don Juan David MARROJO CORTEZ, remitiéndose el expediente a Secretaría General con el Proveído N° 177-2005-UNHEVAL-CU, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones otorgadas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 23733 y por el Estatuto de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° CONFERIR el grado académico de Bachiller en DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS al ex alumno don Juan David MARROJO CORTEZ de la ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° DISPONER que la Unidad de Grados y Títulos inscriba dicho grado en el Libro de Registro respectivo.
- 3° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Edwyn Ortega Galarza
RECTOR DE LA UNHEVAL

DISTRIBUCION
Interesado-Informát y Estadíst-Archivo
MGCH *mp*



Lic. Carlos Moreno Taboada
Secretario General
SECRETARIO GENERAL

**9. ABOGADO I, ASESOR LEGAL DE LA UGEL DANIEL
ALCIDES CARRIÓN – PASCO**



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Resolución Directoral N° 0023

Yanahuanca, 22 ENE. 2007

Visto, los documentos que se adjuntan, compuesto de treinta y seis (36) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, Instancia de Ejecución descentralizada del Gobierno Regional Pasco con autonomía en el ámbito de su competencia, está orientada a fortalecer el mejoramiento de la calidad educativa, garantizar y viabilizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógico y Administrativas dentro de la jurisdicción.

Que, habiéndose habilitado y adecuado la Plaza del Director del Sistema Administrativo II – Oficina de Auditoria Interna de la UGEL Daniel Alcides Carrión para el Cargo de Abogado I (Asesor Legal), para el año 2007

Estando a lo opinado por el Área de Administración, Área de Gestión Institucional y el Director de la UGEL-DAC; y De conformidad con lo dispuesto por el D. Leg. No. 276, D.S. No. 005-90-PCM, D.S. No. 051-90-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales No. 27867 modificado por Ley No. 27902, Ley No. 28927 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, R. J. N° 2002-2006-ED, aprueba la DIRECTIVA N° 185-2006-ME/SG-OGA-UPER, D.S. No. 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

1ro. APROBAR EL CONTRATO, del personal Administrativo que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	MARROJO CORTEZ , Juan David
D.N.I.	:	41371251
FECHA DE NACIMIENTO	:	09 de octubre de 1981
CÓDIGO MODULAR	:	1041371251
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	Abogado Resolución N° 853-06-UNHEVAL.
CATEGORÍA REMUNERATIVA	:	F - 4
CARGO	:	Abogado I (Asesor Legal)
JORNADA LABORAL	:	40 Horas Semanal – Mensual
CENTRO DE TRABAJO	:	UGEL – Daniel Alcides Carrión
LUGAR. DIST. PROV. REGIÓN	:	Yanahuanca, Idem, Daniel Carrión, Pasco
MOTIVO DE VACANCIA	:	Habilitación y Adecuación del CAP y PAP con plaza de Director del Sistema Administrativo II O.A.I. UGEL -DAC .
VIGENCIA DE CONTRATO	:	A partir del 15 de enero al 31 de diciembre del 2007.
SISTEMA DE PENSIONES	:	Ley 19990
REFERENCIA	:	Oficio N° 069-2007-DREP-UGEL-DAC/AA-PER

2do. ESTABLECER, que el presente contrato queda sujeto a ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono de cargo, reajuste a metas de atención, por racionalización o desplazamiento de personal administrativo.

3ro. AFÉCTESE A LA UNIDAD EJECUTORA :302 EDUCACIÓN DANIEL ALCIDES CARRIÓN;
FUNCIÓN :09; **PROGRAMA** : 003; **SUB PROGRAMA** : 00006; **ACTIVIDAD** : 1 00267;
COMPONENTE : 3 00693; **CATEGORÍA DE GASTO** :5 GASTOS CORRIENTES;
GENÉRICA DE GASTO :1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES; **MODALIDAD DE APLICACIÓN** :11 APLICACIONES DIRECTAS; **ESPECIFICA DE GASTO** :10 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS CONTRATO A PLAZO FIJO; **PLIEGO** :456 GOBIERNO REGIONAL - PASCO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Prof. Gregorio HURTADO ALANIA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

GH/D UGEL-DG.
WRFF/E.PER
ENSV/proy.



LO QUE TRANSCRIBO A UD. ES PARA
SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES.

C.P.C. SILVIA GABRIEL SANTOS
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
SECRETARIA GENERAL

"Año del Deber Ciudadano"

Yanahuanca, 15 de enero del 2007.

OFICIO N° 069- 2007-DREP-UGEL-DAC/AA-PER

SEÑOR : Abog. JUAN DAVID MARROJO CORTEZ

Presente.-

ASUNTO : OTORGO POSESIÓN DE CARGO

Me dirijo a usted para comunicarle que deberá tomar posesión de cargo de acuerdo al siguiente detalle:

CONDICIÓN	:	DESIGNADO
MOTIVO DE VACANCIA	:	ADECUACIÓN DEL CAP – PAP CON PLAZA DE DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II (O.A.I)
CARGO	:	ABOGADO I
JORNADA LABORAL	:	40 HORAS SEMANAL - MENSUAL
CENTRO DE TRABAJO	:	UGEL-DAC (ASESORIA LEGAL)
LUGAR	:	YANAHUANCA
DISTRITO	:	YANAHUANCA
PROVINCIA	:	DANIEL CARRIÓN
VIGENCIA	:	A PARTIR DEL 15/01/07 HASTA EL 31/12/07

Aprovecho la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Prof. GREGORIO HURTADO ALANIA
DIRECTOR (e) DE LA UGEL
DANIEL A. CARRIÓN

c.c. Archivo

GHA/D-UGEL-DAC
WFF/PWE
Mmc/ Sec.

**10. CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CON
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN
BOLÍVAR – PASCO**



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Rancas - Pasco



CONTRATO N° 041 - 2016 - MDSB

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR Y Juan David MARROJO CORTEZ

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de servicios, que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR - PASCO, con Registro Único de Contribuyente N° 20162538714, con domicilio en Jr. Simón Bolívar N° 106, San Antonio de Rancas, debidamente por su Gerente Municipal, señor Lic. Adm. Hugo Isaías YAURI ESPINOZA, identificado con DNI N° 04068914, quien actúa conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte, Juan David MARROJO CORTEZ con DNI N° 41371251, con domicilio procesal en Jr. Coronel Inclán N° 177, Block "C", Oficina 902, Distrito San Miguel, Provincia y Departamento Lima, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política de la República del Perú, Artículos 58, 59, y 60
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley N° 30281
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411
- Código Civil, Artículo 1764° y siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, como ente público goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por consiguiente ostenta capacidad para contratar al personal que requiera para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, con arreglo a la previsión presupuestaria asignada en su Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año Fiscal 2015, en armonía con la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

En este contexto LA MUNICIPALIDAD contrata a EL LOCADOR como Asesor Externo en Contrataciones con el Estado para las diferentes áreas de la Municipalidad, debiendo para el efecto de EL LOCADOR cumplir responsablemente las funciones asignadas a efectos de optimizar la labor funcional de esta Entidad, en aras de cumplir los objetivos y metas, a favor de la población beneficiaria del Distrito Simón Bolívar.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES DEL CONTRATO

Por lo señalado en la cláusula precedente, LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR por la modalidad de Locación de Servicios, para desplegar labores como Asesor Externo para la Gerencia Municipal, a fin de desarrollar las siguientes labores:

- Brindar asesoría legal a la Gerencia de Obras y Desarrollo Territorial en temas de su competencia
- Emitir los informes y opinión legal sobre estado situacional - legal de obras
- Absolver las consultas que se le formulen
- Fiscalizar la correcta aplicación de las acciones legales que se instauran actuando como órgano de consulta y orientación a la Gerencia de Obras y Desarrollo Territorial, en los casos de obras que se presenten
- Elaborar, revisar los dispositivos legales que se le encomienda y opinar sobre los que generen en la Gerencia de Obras y Desarrollo Territorial
- Sistematizar y concordar las normas Municipales con las distintas disposiciones legales vigentes vinculadas a ella.
- Desempeñar sus actividades en coordinación con la Gerencia de Obras, Dirección de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Comuna Municipal
- Otras funciones de su competencia que le asigne de acuerdo a ley

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL LOCADOR, desempeñará sus labores de acuerdo a la cláusula tercera, sin embargo LA MUNICIPALIDAD está facultada para efectuar modificaciones razonables en función a la capacidad de aptitud de EL LOCADOR, sin que dichas variaciones signifiquen modificación en sus haberes.

EL LOCADOR, como Asesor Externo para la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, está obligado a cumplir las funciones asignadas, comprometiéndose hacerlo con eficiencia, aplicando para el efecto toda su experiencia y capacidad, velando por los intereses de LA MUNICIPALIDAD en la labor encomendada, desarrollando las labores con la mayor diligencia y responsabilidad. Queda entendido que la prestación de servicios deberá ser efectuada de manera personal, no pudiendo EL LOCADOR ser reemplazado ni ayudado por terceras personas. Tampoco prestar sus servicios fuera del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Simón Bolívar Region Pasco.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MONTO, FORMA DE PAGO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

DEL MONTO CONTRACTUAL:

Como contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD abonará a favor de EL LOCADOR el monto de Tres mil Quinientos con 00/100 nuevos soles (s/ 3 500.00) mensuales.

FORMA DE PAGO:

La forma de Pago será, efectuada a la finalización del mes, de acuerdo a la disponibilidad económica de la Municipalidad, para lo cual EL LOCADOR deberá elaborar informes de las labores realizadas adjuntando Recibo por Honorarios, previa conformidad del jefe inmediato.

AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El egreso que origine el presente contrato se afectará a la Partida Presupuestal que corresponda del Ejercicio Fiscal del año 2016, según estructura presupuestal siguiente:

PROGRAMA	: 9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000004	ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO
FUNCION	: 03	PLATEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	: 006	GESTION
GRUPO FUNCIONAL	: 0008	ASESORAMIENTO Y APOYO

Juan David Marrojo Cortez



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Rancas - Pasco



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados
RUBRO : 07 FONCOMUN
META : 0008
ESPECIFICA DE GASTO : 2 3 2 7 2 2

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El tiempo de duración del presente contrato, será por el espacio de tres (03) meses, contados a partir del 04 de enero al 31 de marzo del 2016, debiendo culminar de manera indefectible el contrato de modo automático, no siendo necesaria comunicación alguna y previa entrega de los trabajos realizados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL LOCADOR

EL LOCADOR aplicará para el cumplimiento de sus funciones toda su experiencia y capacidad velando por los intereses de la Municipalidad en la labor encomendada. Asimismo deberá desarrollar la labor asignada con la mayor diligencia y responsabilidad.

EL LOCADOR, se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información técnica, comercial y/o de cualquier índole, que lleguen a su conocimiento en relación con las actividades de LA MUNICIPALIDAD. Esta obligación subsistirá aun después de terminado la prestación de servicios y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal a que hubiera lugar por el delito previsto en el Art. 185° del Código Penal.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, por incumplimiento de alguna obligación contractual, que se encuentre previsto expresamente en las Cláusulas Contractuales del presente contrato.

Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Las partes se acusarán comunicaciones o notificaciones correspondientes a la ejecución del contrato, a los domicilios establecidos en la parte introductoria del presente contrato, las mismas que serán variadas previa comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

En todo lo que no esté estipulado en el presente contrato regirán los dispositivos y por las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

Queda entendido que LA MUNICIPALIDAD no está obligado a dar aviso adicional alguno referente al término del presente contrato, operando su vencimiento en la fecha señalada en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPREVISIBILIDAD CONTRACTUAL

Los aspectos no contemplados en el presente contrato, serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no prosperar esta fórmula las partes se someten a las Autoridades Judiciales de la sede del Distrito Judicial de Pasco.

En señal de conformidad ambas partes en forma libre y espontánea exteriorizan su voluntad suscribiendo el presente contrato en cuatro (04) ejemplares, procediendo a autografiar sus firmas, en el Distrito Simón Bolívar, Provincia y Departamento Pasco, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR PASCO

Lic. Adm. Hugo I. YAUJI ESPINOZA
GERENTE MUNICIPAL

Juan David

Juan David MARROJO CORTEZ
DNI N° 41371251



**11. CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CON
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO –
HUÁNUCO.**

**CONTRATO DE LOCACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES N° 001-2022-MDJCH/A**

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios Profesionales, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20198440052, con domicilio legal en el Jr. Plaza de Armas S/N – JACAS CHICO – YAROWILCA – HUÁNUCO, debidamente representada por su Alcalde Sr. NARCISO NEMECIO ABAD SALVADOR, Identificado con DNI N° 41738576, a quien en adelante se le denominará **LA MUNIICIPALIDAD** y de otra parte el **Abg. JUAN DAVID, MARROJO CORTEZ** con DNI N° 41371251 y R.U.C. N° 10413712519, CAP. 18601, con domicilio legal en LIMA: Av. De La Marina N° 215, Oficina 902, Distrito de Pueblo Libre de la Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante y para efectos de este Contrato se les denominará **EL LOCADOR**, respectivamente, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES**BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- Código Civil D. Leg. N° 295.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es una Entidad del Estado, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **EL LOCADOR**, por su parte, es una persona natural que presta sus servicios en forma independiente para entidades del sector público y privado, con demostrada experiencia y capacidad para ser contratado y prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y PROCESO DE ARBITRAJE PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO ARBITRAL**; para cuyo efecto ha presentado su Currículum Vitae documentado que en anexo forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato de locación de servicios, **EL LOCADOR**, se obliga a prestar sus servicios profesionales como **ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y PROCESO DE ARBITRAJE PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO ARBITRAL** de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.



CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **LA MUNICIPALIDAD**; en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando obtener el mejor resultado a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, en función a los intereses institucionales de ésta. Para todo efecto, el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **EL LOCADOR**, estará sujeto a la conformidad de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el presente contrato de Locación de Servicios es hasta culminar el proceso de Arbitraje con máximo de **CINCO (05) Meses**, que empezará a regir a partir del 12 de julio de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga a proporcionar los recursos presupuestales para el pago de la retribución económica de **EL LOCADOR** en la forma y oportunidad pactada en la cláusula séptima, afectando la partida programada por el área competente; así como prestar las facilidades para el desarrollo de sus funciones de **EL LOCADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

Son obligaciones de **EL LOCADOR**:

- Presentación de Informes sobre el análisis del expediente de arbitraje y las distintas actividades realizadas durante el Proceso Arbitral seguido entre: El Consorcio Tingo Pampa; y, la Municipalidad Distrital de Jacas Chico.
- Ingresar a las audiencias y reuniones programadas en relación al Proceso de Arbitraje en representación de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico y velar por que se lleve un debido proceso y no se vulneren los derechos del mismo durante el proceso Arbitral.
- Absolución de consultas, controversias sobre ejecución de Contratos Administrativos en contra de la Entidad Pública, inicio de conciliaciones y análisis en general sobre controversias iniciadas en contra de la Entidad Pública o por iniciar con los proveedores de bienes, servicios y obras de la Entidad Pública.
- Emitir opinión escrita sobre aspectos resultantes que se presenten durante el proceso de ejecución de los contratos de los proyectos de inversión pública y que sea materia de reclamación de los contratistas y/o terceros.
- Registro, análisis y tratamiento de los pronunciamientos, opiniones, laudos arbitrales, lineamientos y/o dispositivos emitidos por entidades externas



(Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, entre otras) y equipos internos de la Entidad, con la finalidad de formular recomendaciones para su aplicación en los proyectos que corresponda.

- Asesoría técnica en temas relacionados a arbitrajes y conciliaciones, participación y acompañamiento en audiencias de arbitrajes y de conciliación, redacción de demandas, contestación y reconveniones, cuando correspondan previa evaluación del caso y las coordinaciones con las autoridades competentes de la Entidad Pública, sobre el mejor diseñar táctico legal para cada controversia en particular.
- Análisis de controversias y elaboración de informes en materia de derecho administrativo y de gestión pública, que se requiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD en contraprestación por lo servicios efectivamente prestados a su plena y escrita conformidad, abonará a **EL LOCADOR** la suma de **S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles)**,

incluidos impuestos, los mismos que serán pagados a la emisión del informe correspondiente sobre las actividades realizadas y la conformidad del servicio.

El pago se realizará en dos armadas, de la siguiente manera:

Primer pago será 4,000.00 soles al 02 de agosto, previa presentación del informe del Expediente Arbitral hasta la fecha.

Segundo pago será 1,000.00 soles al culminar el proceso de arbitraje y presentación de un Informe del Proceso Arbitral desde el inicio hasta el final del mismo.

Debe realizarse el pago los días que indica líneas arriba y ello se procederá a conformidad del área de asesoría legal y de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jacas Chico; en el extremo de resolverse el arbitraje antes de culminado el plazo, la entidad estará obligada a pagar el monto total de acuerdo al contrato dentro de los 15 días de culminado el proceso arbitral previa presentación del informe de actividades y de emitido el Recibo por Honorarios electrónico correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes convienen expresamente que **LA MUNICIPALIDAD** tendrá derecho a dar por resuelto el presente contrato en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de parte de **EL LOCADOR** de las obligaciones y funciones establecidas en la cláusula sexta, previa observación de **LA**



MUNICIPALIDAD, bastando para ello que se comuniquen a **EL LOCADOR** la resolución del contrato mediante carta notarial, quedando resuelto el contrato a partir de su recepción.

- b) Por mutuo acuerdo entre el Locador y la Municipalidad.
- c) Limitaciones de carácter presupuestal de **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) Voluntad unilateral de **EL LOCADOR**. En este caso deberá comunicar a la Municipalidad con una anticipación de cinco días naturales anteriores a la fecha efectiva de resolución contractual.

CLÁUSULA NOVENA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia, que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de la provincia de Huánuco.

CLAUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en el exordio del presente contrato, por lo que se consideran validas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas del código civil y demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares, en el Distrito de Jacas Chico, a los 12 días del mes de julio de 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CRISTOBAL DE JACAS CHICO

Narciso
Narciso Nemecio Abad Salvador
DNI. 41738576
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Juan D. Marrojo
ABOGADO

EL LOCADOR.....
Juan D. Marrojo Cortez
ABOGADO
Reg. C.A.H. N° 1763

**12. CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CON
LA UNIVERSIDAD NACIONAL “DANIEL ALCIDES
CARRIÓN” – PASCO.**



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°0300-2018-DASA-UNDAC

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN PARA PARA ASESORÍA LEGAL EXTERNO PARA ASESORÍA LEGAL EXTERNO EN LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN con RUC N° 20154605046, con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 4 San Juan Pampa - Yanacancha, representado por su Director General de Administración Mg. Fortunato Tarcisio INGA JACAY con DNI N° 19813316 y por el Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares Mg. Enos Rudí MORALES SEBASTIÁN identificado con DNI N° 04079122, a quienes en adelante se les denominará LA UNIVERSIDAD; y de otra parte la Abog. MARROJO CORTEZ JUAN DAVID, con DNI N° 41371251, RUC No.10413712519, con domicilio en la Av. DE LA MARINA N° 245, OFICINA 902, PUEBLO LIBRE -LIMA, a quien en lo sucesivo se le denominará EL LOCADOR, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

ANTECEDENTES

Con Oficio N° 1213-2018-DGOAJ/UNDAC de fecha 25 de octubre del 2018 y Requerimiento N° 006-2018-UNDAC/DJAJ, el Asesor Legal solicita la regularización del contrato de UN ABOGADO, por el mes setiembre y octubre del 2018; asimismo, con Memorando N° 1023-2018-DASA-UNDAC, se dispone la elaboración de los contratos según Término de Referencia (en vías de regularización).

La oficina de asesoría jurídica es un órgano encargado de prestar asesoramiento jurídico legal a la Alta Dirección y a todos los integrantes de la Universidad en asuntos relativos a la marcha institucional, Así como asumir la defensa de los intereses de la UNDAC en las acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que se encomiendan.

En este sentido, La Dirección de Asesoría Jurídica en coordinación con el Rectorado han determinado la necesidad de contratar a un abogado especialista en contrataciones con estado, arbitraje y conciliación, dicho profesional se encontrará bajo la supervisión del Director de Asesoría Jurídica.

BASE LEGAL

- Código Civil artículos 1764° al 1770°

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

Contratar los servicios profesionales de un abogado especialista para prestar servicios y asesoramiento en los procesos extrajudiciales, Arbitrajes y Conciliaciones en los Intervengan la Universidad sea como demandante o como demandado, podrá formular, participar en audiencias, tendrá obligación de impugnar, oponerse, excepcionar y promover todas las acciones de defensa en las que intervenga la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFIL DEL LOCADOR

PERFIL:

- Profesional titulado en derecho.
- Certificado de Habilidad del Colegio Profesional al que pertenece
- Experiencia mínima de 5 años en la carrera de derecho
- Poseer valores, principios éticos y morales
- Ausencia de impedimento o incompatibilidad para laborar al servicio del estado.
- No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso.
- No tener deuda pendiente de pago de sanción penal.
- No haber sido sancionado por destitución o haber sido despedido
- No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la contraloría general de la república
- No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segunda de afinidad, o por razón de matrimonio, con funcionarios o Directivos de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, o con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando estos hayan cesados en su función en los últimos dos años de convocados al presente.

CLÁUSULA CUARTA. - ACTIVIDADES Y/O RESPONSABILIDAD ESPECÍFICAS A DESARROLLAR

- Debe presentar informes mensuales a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad de los servicios prestados, según los casos vistos y/o resueltos.
- El contratado deberá someterse al control permanente de la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNDAC

CLÁUSULA QUINTA. - COMPETENCIAS

- Calidad y excelencia
- Orientación a resultados
- Pensamiento analítico
- Dominio técnico
- Sentido de urgencia
- Trabajo en equipo

CLÁUSULA SEXTA. - MONTO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que el monto que pagará LA UNIVERSIDAD en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR, será por el importe total de S/10.000.00 soles (diez mil 00/100 soles), el mismo que incluye los impuestos de Ley aplicables, previa conformidad de servicio emitida bajo responsabilidad del área de asesoría jurídica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO CONTRACTUAL

Ambas partes acuerdan que el plazo de duración del contrato será (60) días de los meses setiembre y octubre del 2018 (sujeto a ampliación sin costos adicionales y solos para efectos de cancelación de servicios).



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

documentación correspondiente (Informe de labores realizadas).

Pago que se efectuará previa conformidad de la unidad orgánica a la cual presta sus servicios; asimismo, deberá entregar recibo por honorarios profesionales, sujeto a la normatividad de la Ley del Impuesto a la Renta Vigente y sus posteriores modificatorias que hubiera lugar.

0175

Para tal efecto, el Director de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, otorgará la conformidad del servicio de la prestación que deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

La UNIVERSIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Los servicios a prestar por parte de EL LOCADOR, son a todo costo, es decir, no deben ocasionar gasto adicional a la universidad ni deben utilizar los bienes de la UNIVERSIDAD.

Asimismo, el LOCADOR debe cumplir con los documentos siguientes:

- Se compromete a cumplir la cláusula segunda.
- Presentar el informe de la labor realizada debidamente sustentada (mensual).
- Adjuntar conformidad del servicio expedida por el Director de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, según anexo N°5A- (Directiva N°0010-2018-UNDAC-CU)
- Adjuntar oportunamente el Recibo de Honorario Profesionales Electrónicos.
- En caso de no estar afecto a retención de cuarta categoría, adjuntar la constancia de suspensión por la SUNAT.
- Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado según formato N°003 (Directiva N°010-2018-UNDAC-CU)
- Adjuntar Contrato Original para primer pago y copia fe datada para los demás pagos.
- Adjuntar el Registro Nacional de Proveedores.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS PENALIDADES

Si el LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto de contrato, La UNDAC le aplica automáticamente lo especificado en la directiva N° 010-2018-UNDAC-C.U. Capítulo IX.

En el caso en el profesional incumpliera y origine perjuicio económico y /o administrativo durante la ejecución del contrato, se aplicarán las sanciones establecidas por OSCE sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, de ser el caso.

CLÁUSULA DECIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto administrativamente, cuando existan deficiencias, negligencia en la prestación del servicio, en vista que el presente contrato se celebra al amparo de los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, por lo tanto, no existe relación laboral entre EL LOCADOR y LA UNIVERSIDAD.

En caso de incumplimiento de las partes, se asumirá las acciones jurídicas que la Ley lo franquea el correspondiente cobro de indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - ANTICORRUPCIÓN

El LOCADOR, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia territorial de los jueces de Pasco.

En señal de conformidad y para el cumplimiento de ambas partes se firma el presente contrato por triplicado, en la ciudad de Cerro de Pasco, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil dieciocho.



M. Sc. Fortunato Jacay INGA JACAY
Director General de Asesoría Jurídica



M. Sc. Sebastián Gudi MORALES SEBASTIAN
Director de Abastecimientos y SS.AA.

Abog. MARROJO CORTEZ JUAN DAVID
EL LOCADOR



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0085-2019-DASA-UNDAC CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO, ARBITRAJE Y CONCILIACION PARA ASESORIA LEGAL EXTERNO

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** con RUC N° 20154605046, con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 4 San Juan Pampa - Yanacancha, representado por su Director General de Administración **Econ. Rubén Antonio TEJADA RAMOS**, con DNI N° 04057233 y por el Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares **Mg. Enos Rudi MO RALES SEBASTIÁN**, identificado con DNI N° 04079122, a quienes en adelante se les denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por otra parte el(la) **Abog. Juan David, MARROJO CORTEZ**, con DNI N° 41371251, RUC No 10413712519, con domicilio en la Av. De La Marina N° 215 - Pueblo Libre - Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

ANTECEDENTES

Con Oficio N° 0236-2019-DGOAJ/UNDAC de fecha 08 de abril del 2019 y con **REQUERIMIENTO N° 002-DGOAJ-UNDAC**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita el contrato de un Abogado especialista en contrataciones con el estado, arbitraje y conciliación para asesoría legal externo; Asimismo con **Memorando N° 0638-2019-OA-UNDAC**, se dispone elaborar el contrato respectivo.

BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 308789 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 30220 - Nueva Ley Universitaria
- Código civil artículos 1764° al 1770°
- Código civil vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO y ANTECEDENTES

OBJETIVO

Contratar los servicios profesionales de un abogado especialista para prestar servicios y asesoramiento en los procesos extrajudiciales arbitrajes y conciliaciones en los que intervengan la universidad sea como demandante o como demandado, podrá formular, participar en audiencias, tendrá obligación de impugnar, oponerse, excepcionar y promover todas las acciones de defensa en las que intervenga la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

ANTECEDENTES

La oficina de Asesoría Jurídica es un órgano encargado de prestar asesoramiento jurídico - legal a la alta dirección y a todos los integrantes de la Universidad en asuntos relativos a la marcha institucional. Así como asumir la defensa de los intereses de la UNDAC en las acciones judiciales y extrajudiciales y administrativas que se encomienden.

En este sentido, la Dirección de Asesoría Jurídica en coordinación con el Rectorado han determinado la necesidad de contratar a un **Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, Arbitraje y Conciliación**, dicho profesional se encontrará bajo la supervisión del Director de Asesoría Jurídica.

CLÁUSULA TERCERA. - MONTO

Las partes acuerdan que el monto que pagará **LA UNIVERSIDAD** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR**, será por el importe total de **S/15,000.00 soles**, (Quince mil con 00/100 soles), en pagos mensuales de **S/ 5.000.00 soles**, por el periodo de tres (3) meses, el mismo que incluye todos los impuestos de Ley, seguros, inspecciones, costos laborales y demás gastos inherentes al servicio, hasta la conclusión del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

La universidad se compromete a pagar los servicios que prestara el **LOCADOR**, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; Meta 22; Especifica 2.3.27.22, con certificación N° 125.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia, desde el **22 de abril** hasta el **22 de julio** del 2019.

(Sujeto a ampliación sin costos adicionales, conformidad de la Oficina de Contabilidad y la Comisión de Sinceramiento Contable).

CLÁUSULA SEXTA. - DEL LOCADOR

EL LOCADOR es un profesional que cumple con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia alcanzados por el área usuaria, como se describe:

PERFIL

- Profesional titulado en derecho.
- Certificado de habilidad del colegio profesional al que pertenece.
- Experiencia mínima de 5 años en la carrera de derecho.
- Poseer valores, principios éticos y morales.
- Ausencia de impedimento o incompatibilidad para laborar al servicio del estado.
- No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso.
- No tener deuda pendiente de pago de sanción penal.
- No haber sido sancionado por destitución o haber sido despedido.
- No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la contraloría general de la república.
- No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, con funcionarios o directivos de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, o con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando estos hayan cesado en sus funciones en los últimos dos años de convocados el presente.

CLÁUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El locador tendrá bajo su responsabilidad:

- Debe presentar informes mensuales a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad de los servicios prestados, según los casos vistos y/o resueltos.
- El contratado deberá someterse al control permanente de la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNDAC.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL LOCADOR en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (Informe de labores realizadas).

Para tal efecto, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, otorgará la conformidad del servicio de la prestación que deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

Asimismo, el LOCADOR debe cumplir con los documentos siguientes:

- Se compromete a cumplir la cláusula segunda, tercera y sexta.
- Presentar el informe de la labor realizada debidamente sustentada (Por Etapas)
- Adjuntar conformidad del servicio expedida por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, según formato N°5A (Directiva N°010-2018-UNDAC-CU)
- Adjuntar oportunamente el Recibo de Honorario Profesionales Electrónicos.
- En caso de no estar afecto a retención de cuarta categoría, adjuntar la constancia de suspensión por la SUNAT.
- Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado según formato N°003 (Directiva N°010-2018-UNDAC-CU)



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

- Adjuntar Contrato Original para primer pago y copia fe datada para los demás pagos.

CLÁUSULA NOVENA. - CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De existir observaciones, LA UNIVERSIDAD debe comunicar las mismas a EL LOCADOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL LOCADOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA UNIVERSIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLÁUSULA DECIMA. - PENALIDADES

Para el cálculo de la penalidad, se utilizará la fórmula de la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que en su artículo 162° - Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en Días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto administrativamente, cuando existan deficiencias, negligencia en la prestación del servicio, en vista que el presente contrato se celebra al amparo de los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, por lo tanto, no existe relación laboral entre EL LOCADOR y LA UNIVERSIDAD.

En caso de incumplimiento de las partes, se asumirá las acciones jurídicas que la Ley lo franquea el correspondiente cobro de indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DUODECIMA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN

El locador, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia territorial de los jueces de Pasco.

En señal de conformidad y para el cumplimiento de ambas partes se firma el presente contrato por sextuplicado, en la ciudad de Cerro de Pasco, a los dieciséis días de julio del 2019.



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES



Don. Rubén Antonio TEJADA RAMOS
Director General de Administración



Don. Enos Efraim MORALES SEBASTIAN
Director de Abastecimientos y SS.AA.



Abog. Juan David, MARROJO CORTEZ
EL LOCADOR

Juan D. Marrojo Cortez
ABOGADO

GGA / DASA / EXP. PAGO / USUARIO / ARCHIVO



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0390-2019-DASA-UNDAC CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN PARA ASESORIA LEGAL EXTERNO

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** con RUC N° 20154605046, con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 4 San Juan Pampa - Yanacancha, representado por su Director General de Administración Econ. Rubén Antonio TEJADA RAMOS, con DNI N° 04057233 y por el Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Mg. Enos Rudi MO RALES SEBASTIÁN, identificado con DNI N° 04079122, a quienes en adelante se les denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por otra parte el(la) Abog. Juan David, MARROJO CORTEZ, con DNI N° 41371251, RUC No 10413712519, con domicilio en la Av. De La Marina N° 215 - Pueblo Libre - Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

ANTECEDENTES

Con Oficio N° 0955-2019-DGOAJ/UNDAC de fecha 27 de setiembre del 2019 y con REQUERIMIENTO N° 003-DGOAJ-UNDAC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita el contrato de un Abogado especialista en contrataciones con el estado, arbitraje y conciliación para asesoría legal externo; Asimismo con Memorando N° 0638-2019-OA-UNDAC, se dispone elaborar el contrato respectivo.

BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 30220 - Nueva Ley Universitaria
- Código civil artículos 1764° al 1770°
- Código civil vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO Y ANTECEDENTES

OBJETIVO

Contratar los servicios profesionales de un abogado especialista para prestar servicios y asesoramiento en los procesos extrajudiciales arbitrajes y conciliaciones en los que intervengan la universidad sea como demandante o como demandado, podrá formular, participar en audiencias, tendrá obligación de impugnar, oponerse, excepcionar y promover todas las acciones de defensa en las que intervenga la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

ANTECEDENTES

La oficina de Asesoría Jurídica es un órgano encargado de prestar asesoramiento jurídico - legal a la alta dirección y a todos los integrantes de la Universidad en asuntos relativos a la marcha institucional. Así como asumir la defensa de los intereses de la UNDAC en las acciones judiciales y extrajudiciales y administrativas que se encomienden.

En este sentido, la Dirección de Asesoría Jurídica en coordinación con el Rectorado han determinado la necesidad de contratar a un Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, Arbitraje y Conciliación, dicho profesional se encontrará bajo la supervisión del Director de Asesoría Jurídica.

CLÁUSULA TERCERA. - MONTO

Las partes acuerdan que el monto que pagará **LA UNIVERSIDAD** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR**, será por el importe total de S/15,000.00 soles, (Quince mil con 00/100 soles), en pagos mensuales de S/ 5.000.00 soles, por el periodo de tres (3) meses, el mismo que incluye todos los impuestos de Ley, seguros, inspecciones, costos laborales y demás gastos inherentes al servicio, hasta la conclusión del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La universidad se compromete a pagar los servicios que prestara el **LOCADOR**, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; Meta 22; Especifica 2.3.27.22, con certificación N° 448.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia, desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2019.
(Sujeto a ampliación sin costos adicionales, conformidad de la Oficina de Contabilidad y la Comisión de Sinceramiento Contable).

CLÁUSULA SEXTA. - DEL LOCADOR





Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

EL LOCADOR es un profesional que cumple con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia alcanzados por el área usuaria, como se describe:

PERFIL

- Profesional titulado en derecho.
- Certificado de habilidad del colegio profesional al que pertenece.
- Experiencia mínima de 5 años en la carrera de derecho.
- Poseer valores, principios éticos y morales.
- Ausencia de impedimento o incompatibilidad para laborar al servicio del estado.
- No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso.
- No tener deuda pendiente de pago de sanción penal.
- No haber sido sancionado por destitución o haber sido despedido.
- No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la contraloría general de la república.
- No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, con funcionarios o directivos de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, o con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando estos hayan cesado en sus funciones en los últimos dos años de convocados el presente.



CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El locador tendrá bajo su responsabilidad:

- Debe presentar informes mensuales a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad de los servicios prestados, según los casos vistos y/o resueltos.
- El contratado deberá someterse al control permanente de la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNDAC.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL LOCADOR en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (Informe de labores realizadas).

Para tal efecto, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, otorgará la conformidad del servicio de la prestación que deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

Asimismo, el LOCADOR debe cumplir con los documentos siguientes:

- Se compromete a cumplir el presente contrato en su integridad.
- Presentar el informe de la labor realizada debidamente sustentada (mensual).
- Adjuntar conformidad del servicio expedida por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, según formato N°5A (Directiva N°010-2018-UNDAC-CU)
- Adjuntar oportunamente el comprobante de pago - Recibo de Honorarios Profesionales.
- En caso de no estar afecto a retención de cuarta categoría, adjuntar la constancia de suspensión por la SUNAT.
- Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado según formato N°003 (Directiva N°010-2018-UNDAC-CU)
- Adjuntar Contrato Original para primer pago y copia fe datada para los demás pagos.

CLÁUSULA NOVENA. - CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De existir observaciones, LA UNIVERSIDAD debe comunicar las mismas a EL LOCADOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL LOCADOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA UNIVERSIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLÁUSULA DECIMA. - PENALIDADES

Para el cálculo de la penalidad, se utilizará la fórmula de la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que en su artículo 162° - Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en Días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$



CLÁUSULA UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto administrativamente, cuando existan deficiencias, negligencia en la prestación del servicio, en vista que el presente contrato se celebra al amparo de los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, por lo tanto, no existe relación laboral entre **EL LOCADOR** y **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de incumplimiento de las partes, se asumirá las acciones jurídicas que la Ley lo franquea el correspondiente cobro de indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DUODECIMA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

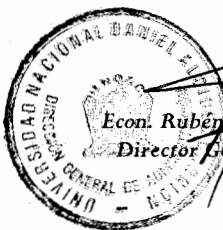
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN

El locador, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia territorial de los jueces de Pasco.

En señal de conformidad y para el cumplimiento de ambas partes se firma el presente contrato por sextuplicado, en la ciudad de Cerro de Pasco, a los treinta días de setiembre del 2019.



Econ. Rubén Antonio TEJADA RAMOS
Director General de Administración



Ing. Gerardo Andrés MORALES SEBASTIAN
Director de Abastecimientos y SS.AA.

[Handwritten signature]

Abog. Juan David, MARROJO CORTEZ
EL LOCADOR

**13. DOCUMENTOS QUE ME ACREDITAN COMO
MIEMBRO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE
LA JUVENTUD – CPJ DEL CONAJU**



Resolución Presidencial

COMISION NACIONAL DE LA JUVENTUD

Nº 051-P/CNJ-CONAJU-2004

Lima, 10 de agosto del 2004.

VISTO:



El Oficio Nº 126-2004-CE/CPJ, de fecha 09 de agosto del año 2004, susinado por el señor Rafael Johan Michael Robles Moras, Presidente del Comité Electoral del Consejo de Participación de la Juventud – CPJ, mediante el cual pone en conocimiento de la Comisión Nacional de la Juventud, la relación de los nuevos Representantes ante el Consejo de Participación de la Juventud;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Nº 27802, el Consejo Nacional de la Juventud – CONAJU es un ente sistémico que se rige por los principios de identidad, transparencia, participación, concertación, coordinación, representación e institucionalidad democrática y descentralizada, el cual integrado entre otros por el Consejo de Participación de la Juventud - CPJ;



Que, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley Nº 27802, así como el artículo 33 del Reglamento de la Ley Nº 27802, aprobado por Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM, el Consejo de Participación de la Juventud – CPJ, organismo de representación, concertación y participación de la juventud, encargado de recepcionar, evaluar, formular y proponer políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud, es el organismo en el cual están representados los jóvenes desde los quince (15) hasta los veintinueve (29) años de edad. Se constituye en Asamblea y tiene por objeto recepcionar, formular y proponer políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, la elección de los ochenta (80) representantes de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley Nº 27802 y con el artículo 39 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM, se efectúa en forma estamental, respondiendo su composición a criterios de equidad, proporcionalidad, representatividad cualitativa y cuantitativa, sectorial, territorial y funcional, en la distribución prevista por el artículo 40 del citado Reglamento;



Que, al amparo de la normatividad señalada en los párrafos anteriores, así como en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 005-2004-PCM, el proceso de elección de los representantes del Segundo Consejo de Participación de la Juventud, es de responsabilidad de los representantes del Primer Consejo de Participación de la Juventud, reconocidos por Resolución Presidencial N° 014-P-CNJ-CONAJU/2004, y se desarrolla durante el año fiscal 2004, debiendo finalizar el 31 de julio de este año;

Que, de conformidad con el artículo 36 del citado Reglamento, una vez elegidos los miembros del Consejo de Participación de la Juventud, estos deben de ser acreditados ante la Presidente de la Comisión Nacional de la Juventud, quien a su vez expide el reconocimiento correspondiente;

Que, de acuerdo a lo comunicado mediante Oficio N° 126-2004-CE/CPJ del Comité Electoral del Consejo de Participación de la Juventud, órgano autónomo del Consejo de Participación de la Juventud encargado del proceso de elección, se ha remitido la lista de nombres de los nuevos representantes ante el Consejo de Participación de la Juventud, precisando a su vez que, se encuentra aún pendiente el proceso de elección del Estamento de Organizaciones Juveniles del Departamento de Tacna, ya que dicho acto ha sido anulado; del mismo modo cabe mencionarse que el estamento de Partidos Políticos, al no haber cumplido con acreditar a la totalidad de los representantes de los distintos Partidos Políticos, se a de proceder a reconocer a los que se encuentran en la relación remitida por el mencionado Comité;

Que, para efectos de lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 27802 y a efectos de contribuir al logro de los objetivos del Consejo de Participación de la Juventud, es menester adoptar las acciones administrativas correspondientes;

De conformidad con lo previsto por la Ley N° 27802 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, y sus modificaciones los jóvenes que a continuación se indican:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como miembros del Consejo de Participación de la Juventud -CPJ, por el periodo correspondiente a agosto de 2004 - julio de 2006, a los jóvenes que a continuación se señalan:

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

1. JIM FRANZ CHEVARRIA MONTESINOS, POR PARTIDO APRISTA PERUANO.
2. JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG, POR ACCION POPULAR.
3. ANIBAL FROILAN PACORI FUENTES, POR PERU POSIBLE.
4. MANUEL JERJES LOAYZA JAVIER, POR UNION POR EL PERU.
5. JESSICA JANET PRINCIPE ROJAS, POR FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR.
6. ENRIQUE RICARDO FLORES VASQUEZ, POR RECONSTRUCCION DEMOCRATICA.
7. SARA KARINA CISNEROS CASAS, POR SOMOS PERU.
8. XIMENA FABIOLA CERVANTES MONTOYA, POR UNIDAD NACIONAL.

REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES JUVENILES

9. NAYMIS FERNANDEZ PORTOCARRERO, DE AMAZONAS.
10. FREDDY ARTURO URIBE HENOSTROZA, DE ANCASH.

11. IVAN OVALLE ESCALANTE, DE APURIMAC.
12. PEDRO LAJO ENCISO, DE AREQUIPA.
13. ROLY CARDENAS POMAHUALLCA, DE AYACUCHO.
14. ELENA LLONTOP SALCEDO, DE CAJAMARCA.
15. RICHARD ANGEL TINEO SURCO, DEL CALLAO.
16. MARITZA TABOADA ZAPATA, DE CUSCO.
17. ERNESTO IVAN YALAN MAZZA, DE HUANUCO.
18. ENZO MORA MUNARES, DE ICA.
19. DONY ARTURO CALLUPE LAUREANO, DE JUNIN.
20. JUANA AZUCENA BRICEÑO VASQUEZ, DE LA LIBERTAD.
21. MARIBEL LOURDES CABRERA CHAVEZ, DE LAMBAYEQUE.
22. GREEN BETTY LEON RAMIREZ, DE LIMA.
23. VICTOR FERNANDO CHAVEZ RIOS, DE LIMA.
24. JOSUE ALFREDO PAREDES ALVARADO, DE LORETO.
25. ANTONIO COSE APAZA, DE MADRE DE DIOS.
26. JOHAN CARLOS HIDALGO MONTERO, DE MOQUEGUA.
27. ALEX MAXIMO REMIGIO HILARIO, DE PASCO.
28. INES ISABEL LOPEZ TAPIA, DE PIURA.
29. NAPOLEON LEONCIO MAMANI PACHECO, DE PUNO.
30. JORGE RIVERA VELA, DE SAN MARTIN.
31. PATRICIA CECILIA CEDILLO PEREZ, DE TUMBES.
32. DENIS CHRISTIAN GUTIERREZ CONISLLA, DE UCAYALI.

REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS

33. MIGUEL ANIBAL FUENTES CERVANTES, DE AREQUIPA.
34. JOSE LUIS CONDORI DEZA, DE MOQUEGUA.
35. REISER BUSTAMANTE FERREYRA, DE LORETO.
36. DORIS MILINDA HOYOS ARISTA, DE AMAZONAS.
37. HANDHY AMADEO CRUZ JARAMILLO, DE HUANUCO.
38. JUAN DAVID MARROJO CORTEZ, DE HUANUCO.
39. ONELIA NATALIA LIMONCHI BONILLA, DE LA LIBERTAD.
40. HANS ALBERT SILVA SANTISTEBAN MERINO, DE PIURA.
41. ANGELICA MERY MOSQUETA ARENAS, DE LIMA.
42. JANNINA DEL ROCIO AVALOS VIGO, DE LIMA.
43. CARLOS ENRIQUE MESONES BARRON, DE LIMA.

REPRESENTANTES DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLOGICOS Y PEDAGOGICOS PUBLICOS Y PRIVADOS

44. YNES LELISBET CHAVEZ MESTANZA, DE AMAZONAS.
45. FRANCISCO TARRILLO BARBOZA, DE AMAZONAS.
46. MOISES SANTA CRUZ QUISPE, DE CUSCO.
47. MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS, DE LAMBAYEQUE.
48. ANTONIO SAUL HUAMAN CASAS, DE JUNIN.
49. ANGEL MAMANI QUISPE, DE PUNO.

REPRESENTANTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SECUNDARIOS

50. KARLO EDUARDO SALDARRIAGA FLORES, DEL CALLAO.
51. JIMY ROOSBELT GONZALES TICONA, DE HUANUCO.
52. MARTIN BAKUANTS SANCHEZ, DE SAN MARTIN.
53. ELAR ADAN ALVAN PEREZ, DE UCAYALI.



54. MAURICIO AUGUSTO RICARDO CUADRA MORENO, DE LA LIBERTAD.
55. WALTER JOSE GUERRERO FERNANDEZ, DE TUMBES.
56. VICTORIA DEL PILAR CASTILLO TORRES, DE TACNA.
57. BRENDA GABRIELA SANGA COARITE, DE TACNA.

REPRESENTANTES DE LA COMUNIDADES CAMPESINAS

58. NORBY LUIS TUNGA BURGOS, DE LAMBAYEQUE.
59. WILMER ROJAS CARHUAMACA, DE JUNIN.
60. ROSARIO VIGILIO GUILLEN, DE HUANUCO.
61. WASHINGTON JULIO CJATATA CHUCTAYA, DE CUSCO.
62. JULIO WILFREDO DUEÑAS CCALLO, DE APURIMAC.
63. REYNALDO HUAMAN ARANDO, DE APURIMAC.

REPRESENTANTES DE LA COMUNIDADES NATIVAS

64. HERIBERTO ARIMUYA YAHUARCANI, DE LORETO.
65. JHANGNER TSUNGKY LIRIO JINTASH, DE AMAZONAS.
66. JEISER SUAREZ MAYNAS, DE UCAYALI.
67. JAMES VALERIO PISHAGUA LAZARO, DE HUANUCO.

REPRESENTANTES DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD

68. EDITH JOVANA APOLINARIO VEGA, DE ANCASH.
69. EDGAR ESPINOZA CARDENAS, DE APURIMAC.
70. ANGEL AUGUSTO CABRERA SANCHEZ, DE LORETO.
71. JULIO CESAR MIRANDA DAMAS, DE JUNIN.

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

72. JOSE CARLOS IRAHA MENDOZA, DE MOQUEGUA.
73. SEGUNDO ANGEL GORDILLO LLANOS, DE AMAZONAS.
74. NICOLAS ANTONIO ZEVALLOS TRIGOSO, DE LIMA.
75. MARCO ANTONIO PORTILLA USHINAHUA, DE LAMBAYEQUE.

Artículo 2.- Transcribir la presente Resolución al Consejo de Participación de la Juventud - CPJ y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Comisión Nacional de la Juventud

[Signature]
Dra. CANALES VEGAS GUERRERO
PRESIDENTA



**CONSEJO DE PARTICIPACION DE
LA JUVENTUD – CPJ
COMITÉ ELECTORAL**

***“AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y LA
GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA”***

CREDENCIAL

El Comité Electoral del Consejo de Participación de la Juventud, en uso de las atribuciones conferidas y con arreglo a los reglamentos y normas vigentes, y de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones del CPJ y la Resolución 15 – 2004 CE/CPJ otorga la presente credencial:

Juan David Marrojo Cortez

como

***Miembro del Consejo de Participación de la Juventud
Periodo 2004 - 2006***

Se expide la presente credencial para que se le reconozca como tal y ejerza sus funciones correspondientes de acuerdo a la Ley 27802.

Lima, 20 de Agosto del 2004.

**Rafael Robles Moras
Presidente del Comité Electoral del
Consejo de Participación de la Juventud**



**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA
JUVENTUD – CPJ
COMITÉ ELECTORAL**

“AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION”

CREDENCIAL

El Comité Electoral del Consejo de Participación de la Juventud, en uso de las atribuciones conferidas y, de conformidad al Reglamento de Organización y funciones de CPJ y la resolución N° 15 – 2005 CE/CPJ otorga la presente credencial:

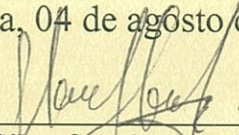
Juan David Marrojo Cortez

como

Tesorero del Consejo de Participación de la Juventud

Se expide la presente credencial para que se le reconozca como tal y ejerza sus funciones correspondientes de acuerdo a la Ley 27802

Lima, 04 de agosto del 2005



Hans Albert Silva Santisteban Merino
Presidente del Comité Electoral del
Consejo de Participación de la Juventud